

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	YOLANDA PINTO AFANADOR Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00475 00
ASUNTO	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPETICIÓN**, consagrado en el artículo 142 ibídem, fue instaurada por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a través de apoderado judicial en contra la señora **YOLANDA PINTO AFANADOR, DANIEL ARTURO GAVIRIA VÉLEZ y MATEO GAVIRIA VÉLEZ**, este último menor de edad representado por su madre la señora **ILEANA DEL PILAR VÉLEZ CURA**; en sus condiciones de cónyuge supérstite y herederos del Doctor **GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, ex Gobernador de Antioquia.

Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Notifíquese personalmente a los **demandados YOLANDA PINTO AFANADOR, DANIEL ARTURO GAVIRIA VÉLEZ** y a la señora **ILEANA DEL PILAR VÉLEZ CURA** representante legal del menor **MATEO GAVIRIA VÉLEZ**, en la forma prevista en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 110 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, contados a partir de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del

Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda que deberá hacerse a los demandados.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, para lo cual deberá consignar en la cuenta de este Juzgado número **41331000217 Convenio No. 11723 del Banco Agrario**, la suma de **dieciocho mil pesos (\$18.000)**. Para el efecto, se concede un término de **quince (15) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y tres (3) copias del presente auto admisorio.

Con la respuesta, la parte demandada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Personería. Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **JHON JAIRO GAVIRIA ORTIZ** portador de la T.P. 94.477 del C.S de la J, para que represente a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO